

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01174-00

Téngase por notificado personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, desde el 31 de marzo de 2022, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Ahora, sería del caso dictar el auto a que se contrae el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, no obstante, se advierte que no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título base de ejecución, por lo que, se requiere al extremo actor, para que en el término de diez (10) días cumpla con dicha carga.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **17 de junio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario